



RESOLUCION No. CSJCUR21-20
miércoles, 17 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se actualiza en el Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Constitución Política, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor NESTOR ELIECER MORENO RANGEL, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 13928003 de Málaga – Santander, reposa en la base de datos de Servidores Judiciales en propiedad para el Distrito Judicial de Cundinamarca, siendo actualizada Su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución SACUNR09-293 del 8 de julio de 2009, proferida por la otrora Sala Administrativa del antiguo Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Asistente Social de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios Grado 18, del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia- Amazonas.

Que, el señor NESTOR ELIECER MORENO RANGEL, elevó ante este Consejo Seccional solicitud de traslado como servidor de Carrera Judicial, del cargo de Asistente Social Grado 18 del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia - Amazonas, al mismo cargo y grado en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá – Cundinamarca, de conformidad con las vacantes publicadas por esta Corporación para el mes de octubre de 2020, en la página Web de la Rama Judicial.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, este Consejo Seccional mediante Oficio CSJCUO20-1563 de fecha 19 de octubre de 2020, emitió CONCEPTO FAVORABLE de traslado para el señor a NESTOR ELIECER MORENO RANGEL en los términos solicitados; concepto que se remitió vía correo electrónico institucional al señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá – Cundinamarca como autoridad nominadora del cargo de destino, para que adoptara la determinación final correspondiente, aunado a lo previsto en la Ley 270 de 1996, y de manera concomitante, aportara a esta Corporación copia de los correspondientes actos administrativos motivados (nombramiento, aceptación o rechazo, posesión, concesión de licencias, etc.), para nuestro conocimiento y fines relativos a la Administración de Carrera Judicial en el Distrito Judicial que nos compete.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, mediante Oficio No. 0032 de fecha 21 de enero de 2021, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación hasta el 9 de febrero siguiente y asignado al Despacho del suscrito Presidente el 12 siguiente (EXTCSJCU21-458), el Doctor NELSON NOGUERA PINILLOS, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, comunicó la aceptación de traslado del señor NESTOR ELIECER MORENO RANGEL, y el consecuente nombramiento y posterior posesión del servidor judicial, aportando como soporte los siguientes documentos:

- Resolución No. 014 de fecha 3 de diciembre de 2020, a través de la cual el doctor NELSON NOGUERA PINILLOS, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá - Cundinamarca, dispone aceptar el traslado del señor

NESTOR ELIECER MORENO RANGEL, y como consecuencia, efectúa el nombramiento del citado servidor en el cargo de Asistente Social Grado 18 en propiedad de ese despacho judicial.

- Acta de Posesión de NESTOR ELIECER MORENO RANGEL en el cargo de Asistente Social Grado 18 del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá - Cundinamarca, en propiedad, adelantada ante el Juez y la Secretaria del citado despacho, el 21 de enero de 2021.

Que, no obra en los archivos de este Consejo Seccional resolución que actualice el Escalafón de Carrera Judicial del señor NESTOR ELIECER MORENO RANGEL, con respecto al cargo de Asistente Social del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá - Cundinamarca, por lo que se procede en el acto a dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Escalafón de Carrera Judicial del señor NESTOR ELIECER MORENO RANGEL, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 13.928.003 de Málaga – Santander, del cargo de ASISTENTE SOCIAL GRADO 18 del JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LETICIA - AMAZONAS, al mismo cargo y grado en el JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

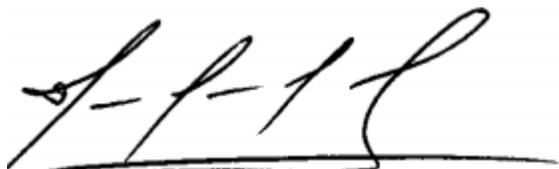
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente, en atención a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Servidor interesado el contenido de la presente resolución, remitiéndose copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin de que se integre a la hoja de vida que allí repose del empleado judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS